**Relaciones Personales y Patrimoniales de los cónyuges**

**Derecho Civil**

“En el Código de Familia primero se consagran los Derechos Personales y como consecuencia de ellos los patrimoniales, existe predominio de las relaciones personales, así en el matrimonio, primero se establecen los derechos personales que son de obligatorio cumplimiento y luego se regulan los derechos patrimoniales al establecer los regímenes patrimoniales del matrimonio en donde los cónyuges eligen libremente el régimen que adoptaran.”

**Derechos:**

Derechos a la dirección conjunta del hogar, a fijar la residencia de común acuerdo; a la administración separada de los bienes propios y sociales, mientras dure el matrimonio o no haya separación de bienes; a vivir juntos, y a obrar en un plano de igualdad jurídica.

**Deberes:**

Guardarse fidelidad; socorrerse y ayudarse mutuamente; aportar los gastos necesarios para las necesidades domésticas, en proporción a sus facultades económicas y al mutuo acuerdo.

**Relaciones personales, según el Código de Familia.**

Se consideran deberes-derechos en las relaciones personales de los cónyuges:

1. Deber de vivir juntos
2. Deber de fidelidad
3. Deber de asistencia
4. Obligaciones de respeto, tolerancia y consideración en el trato
5. Regulación de los asuntos domésticos y cooperación
6. Gastos de Familia

**1. Deber de vivir juntos.**

Este derecho-deber, es recíproco y ambos cónyuges, decidirán libremente donde van a convivir (Art. 37 Código de Familia). “Los cónyuges fijarán conjuntamente el lugar de su residencia y regularán de común acuerdo todos los asuntos domésticos”

En la comunidad de vida los cónyuges cohabitan bajo un mismo techo, pues es la forma de cumplir a cabalidad los derechos-deberes que se generan de la vida en común.

**2. Deber de fidelidad.**

La fidelidad consiste en no tener relaciones extramatrimoniales que configuren un adulterio, incluye la obligación para cada cónyuge de observar una conducta inequívoca absteniéndose de cualquier apariencia comprometedora y lesiva para la dignidad del otro.

Caracteres que identifican la fidelidad: permanente, absoluto, igualdad jurídica y reciproco.

**3. Deber de asistencia.**

Este deber de asistencia se traduce o consiste en el socorro y la ayuda mutua, solidaridad afectiva y cuidados recíprocos, la asistencia implica una serie de presupuestos que podrían sintetizarse en el concepto de solidaridad conyugal y en el de solidaridad familiar; pero, abarca también los alimentos.

La ayuda mutua no se limita al aspecto material como seria todo lo indispensable para el sustento, la habitación, la asistencia médica, etc. sino que también la asistencia y cuidados personales que se traducen en el amor conyugal, la abnegación, la entrega y hasta el sacrificio, entre los esposos.

**OBLIGACIÓN DE RESPETO, TOLERENCIA Y CONSIDERACIÓN EN EL TRATO.**

La consideración facilita el trato cortes y respetuoso entre los cónyuges; se caracteriza por ser permanente y recíproco de tal suerte que si falta se vuelve insoportable la vida en común, dando lugar al divorcio.

**REGULACIÓN DE ASUNTOS DOMÉSTICOS Y COOPERACIÓN.**

Como consecuencia de la igualdad jurídica de los cónyuges ya no es sólo el marido quien obtiene los problemas y orientación del hogar, sino ambos en un plano total de igualdad, teniendo el derecho-deber de resolver juntos los problemas y todo lo concerniente a la educación de los hijos sus actitudes frente a determinadas circunstancias, etc.,

**GASTOS DE FAMILIA.**

Los gastos de la familia como consecuencia de la igualdad jurídica de los cónyuges, las cargas del hogar deben repartirse entre ambos, en proporción a sus recursos económicos, tal como lo preceptúa el art. 38 Inc. 1º del Código de Familia.

**Relaciones patrimoniales, según el Código de Familia.**

Las normas que regulan las relaciones económicas de los cónyuges entre sí y con terceros, constituyen el régimen patrimonial del matrimonio:

1. Separación de Bienes;
2. Participación en las ganancias; y
3. Comunidad diferida.